Firmado Digitalmente por: MIGUEL ANGEL HILARIO YACSAVILCA FAU 20131379944 hard
Razon: Soy el Autor del Documento
Ubicacion: Lima - Lima
Fecha: 06/06/2022

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 06 de Junio 2022

N° 1246-2022-MTC/28

VISTO, el escrito de registro N° T-129477-2022 del 29 de marzo de 2022, sobre solicitud de renovación de la autorización renovada a la **ASOCIACION CULTURAL RADIODIFUSORA NUEVO TIEMPO**, mediante Resolución Directoral N° 0396-2018-MTC/28, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Trujillo, departamento de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Firmado Digitalmente por: ALVARADO BARRETO Edgard German FAU 20131379944 hard
Razón: Doy VÂ° BÂ°
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 03/06/2022 20:23:47

Que, mediante Resolución Directoral N° 0396-2018-MT/28 del 14 de febrero de 2018, se declaró aprobada al 1 de diciembre de 2011, la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Ministerial N° 401-91-TC/15.17 y renovada con Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03, por el plazo de diez (10) años, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Trujillo, departamento de La Libertad; con vigencia hasta el 6 de junio de 2021;

Que, con Resolución Viceministerial N° 997-2018-MTC/03 del 26 de octubre de 2018, se aprobó al 14 de mayo de 2009, en virtud del silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización renovada mediante Resolución Directoral N° 0396-2018-MTC/28 a favor de la **ASOCIACIÓN CULTURAL RADIODIFUSORA NUEVO TIEMPO**;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1497, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 10 de mayo de 2020, otorga una prórroga por el plazo de un (1) año a aquellos títulos habilitantes derivados de procedimientos administrativos a iniciativa de parte cuyo vencimiento se hubiese producido por mandato de ley, decreto legislativo o decreto supremo durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, comprendiendo también sus prórrogas; por lo que en virtud a ello, el plazo de vigencia de la autorización renovada mediante Resolución Directoral N° 0396-2018-MTC/28 vencerá el 6 de junio de 2022;

Que, con escrito de Visto, la **ASOCIACION CULTURAL RADIODIFUSORA NUEVO TIEMPO** solicitó la renovación de la autorización renovada mediante Resolución Directoral N° 0396-2018-MT/28;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/1968070** ingresando el número de expediente **T-129477-2022** y la siguiente clave: 5HLWGI .

Que, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley Nº 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento, modificado por el Decreto Supremo Nº 008-2016-MTC, dispone que la solicitud puede presentarse desde los seis meses previos a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización hasta el mismo día de su vencimiento; verificándose en el presente caso, que la solicitud fue ingresada el 29 de marzo de 2022, por lo que se encuentra dentro del plazo establecido;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y modificatorias, el plazo máximo para resolver la solicitud de renovación es de ciento diez días; procedimiento que se encuentra sujeto al silencio administrativo positivo;

Que, la ASOCIACION CULTURAL RADIODIFUSORA NUEVO TIEMPO ha cumplido con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones otorgadas para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por Decreto Supremo Nº 022-2016-MTC, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, con Informe N° 1700-2022-MTC/28.01, la Dirección de Servicios de Radiodifusión concluye que corresponde renovar la autorización renovada a la ASOCIACION CULTURAL RADIODIFUSORA NUEVO TIEMPO, con Resolución Directoral N° 0396-2018-MTC/28, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Trujillo, departamento de La Libertad, con plazo de vigencia hasta el 6 de junio de 2032;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley Nº 28278, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC,

y sus modificatorias; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC, y sus modificatorias; el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

Con la opinión favorable de la Dirección de Servicios de Radiodifusión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización renovada mediante Resolución Directoral N° 0396-2018-MTC/28, a la **ASOCIACION CULTURAL RADIODIFUSORA NUEVO TIEMPO**, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Trujillo, departamento de La Libertad.

ARTÍCULO 2.- La renovación de la autorización a que se refiere el artículo precedente, se otorga por el plazo de diez (10) años, contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia de la Resolución Directoral N° 0396-2018-MTC/28 y su prórroga. En consecuencia, vencerá el **6 de junio de 2032**.

ARTÍCULO 3.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización renovada efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 4.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 5.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 6.- La titular de la autorización se encuentra obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/1968070** ingresando el número de expediente **T-129477-2022** y la siguiente clave: 5HLWGI .

tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

ARTÍCULO 7.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones, para los fines de su competencia, así como disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente
MIGUEL ANGEL HILARIO YACSAVILCA
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES